



ANTEPROYECTO DE ESTATUTO DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

El doctor Guillermo Soberón, Rector de la UNAM, recibió la solicitud de los licenciados Salvador M. Elías y Jorge Carpizo, en el sentido de que, si lo considera pertinente, se ponga a la consideración de la comunidad universitaria el Anteproyecto de Estatuto de Responsabilidad Universitaria que han redactado.

El Rector dio instrucciones para que se publique la mencionada solicitud, así como el referido Anteproyecto.

Sr. Dr. Guillermo Soberón
Rector de esta Universidad
P r e s e n t e .

Licenciado Salvador M. Elías y licenciado Jorge Carpizo, Presidente y Secretario del Tribunal Universitario respectivamente, tenemos el agrado de comunicar a usted y por su conducto a la comunidad universitaria que el Tribunal Universitario se encuentra sin rezago, al día, y están tramitándose en este momento nueve expedientes. En esta forma, hemos cumplido la promesa manifestada al Consejo Universitario y terminado con el rezago que tenía el Tribunal desde el año de 1964.

En el desempeño de nuestras funciones, nos hemos encontrado con una serie de problemas que dificultan el buen funcionamiento del Tribunal y, por tanto, con el deseo de contribuir a que la justicia universitaria sea realmente expedita, redactamos un anteproyecto de **Estatuto de Responsabilidad Universitaria**, mismo que pusimos a la consideración de un grupo de distinguidos juristas con quienes, después de varias sesiones de trabajo, reelaboramos dicho anteproyecto. Debemos mencionar la valiosa colaboración de los siguientes maestros de la Facultad de Derecho: Lic. Pedro Astudillo Ursúa; Lic. Manuel Barquín; Dr. Ignacio Burgoa Orihuela; Lic. Carlos Cortés Figueroa; Dr. Héctor Fix Zamudio; Lic. Enrique González Ruiz; Dr. Alfonso Noriega Cantú; Lic. Manuel R. Palacios y del señor Alberto Becerril, Auxiliar del Tribunal. El proyecto de Estatuto de Responsabilidad Universitaria, si fuera aprobado, sustituiría al actual Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor, y de acuerdo con los procedimientos que usted ha seguido para la presentación de diversos proyectos legislativos, le solicitamos, si usted está de acuerdo, que este proyecto con su exposición de motivos sea publicado en la "Gaceta UNAM", para que los diversos sectores de la comunidad universitaria puedan opinar al respecto. Sugerimos que las observaciones sean presentadas antes del día 30 de noviembre del presente año, enviándolas a la Oficina del Abogado General, 9o. piso de la Torre de Rectoría. Con esas observaciones, reelaboraremos el

(Sigue en la Pág. 2)

proyecto, para poderlo presentar a usted y, si usted lo juzga pertinente, pueda ser puesto a la consideración de las respectivas comisiones del H. Consejo Universitario.

Agradecemos a usted la gentileza que se sirva prestar a nuestra petición y aprovechamos esta oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra más distinguida consideración.

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de julio de 1975

El Presidente del Tribunal
Universitario

Lic. Salvador M. Elías

El Secretario del Tribunal
Universitario

Lic. Jorge Carpizo

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL ANTEPROYECTO DE ESTATUTO DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

Las principales reformas e innovaciones que contiene el Proyecto de Estatuto de Responsabilidad Universitaria respecto al actual Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor, aprobado el 28 de enero de 1946, por el Consejo Universitario, son las siguientes:

I.— La integración:

a) El actual Reglamento, de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto General señala que el Secretario del Tribunal Universitario es el Abogado General. Esta disposición ha preocupado a algunos sectores de la comunidad universitaria, ya que se pudiera dar el caso de que el Abogado General fuera juez y parte. Por tanto, se propone que el Tribunal Universitario quede integrado de tal manera que el Abogado General ya no forme parte de él, sino que las facultades del Abogado General respecto del Tribunal Universitario se circunscriban a hacer llegar su opinión por escrito a ese Tribunal, no como miembro del mismo, sino como representante de la Institución, en los términos del artículo 9o., último párrafo, de la Ley Orgánica.

b) El hecho de que el Tribunal se integre con diferentes personas para cada caso concreto es inconveniente, porque esas personas en múltiples ocasiones, por sus labores y obligaciones fuera de la Universidad, no pueden concurrir a las sesiones, lo que ha hecho que en algunas épocas el Tribunal Universitario se encuentre con rezago, o sea con numerosos expedientes sin resolver, lo que indudablemente afecta los intereses de las personas consignadas, y entorpece la administración de la justicia en esta Casa de Estudios. En consecuencia, se propone un Tribunal Universitario integrado por tres personas: uno, tal y como lo ordena el reglamento respectivo, por el Decano del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, quien lo presidiría, y por dos miembros propietarios y dos suplentes, elegidos por el

Consejo Universitario, de ternas presentadas por el Rector.

Así, el Tribunal tendría una integración que ayudaría al rápido desahogo de los expedientes, y además los miembros del Tribunal irían conociendo en una forma mejor los procedimientos del propio Tribunal.

II.— La creación de las juntas disciplinarias:

Se establece una primera instancia a través de las juntas disciplinarias. Existiría una por cada Facultad o Escuela; una para los Institutos y Centros agrupados en el Consejo Técnico de Investigación Científica y otra para los integrados en el Consejo Técnico de Humanidades.

Las juntas disciplinarias implican una descentralización de la justicia universitaria, para que ésta sea más rápida y administrada por quienes conocen mejor los problemas particulares de cada dependencia. Se propone la siguiente integración: un presidente, que sería el más antiguo de los profesores del Consejo Técnico, dos profesores definitivos elegidos por el Consejo Técnico, cuando los presuntos responsables sean alumnos el respectivo Consejo Técnico elegiría, además dos alumnos que hubieran cubierto cuando menos el 50% de los créditos del plan de estudios tengan un promedio mínimo de 8 o su equivalente.

En esta forma, las faltas de carácter universitario serían conocidas por dos órganos: las Juntas Disciplinarias y el Tribunal Universitario. En el proyecto se precisa la competencia de cada uno de estos órganos.

Las Juntas Disciplinarias serían la primera instancia, lo que hoy en día es el Tribunal Universitario, y el Tribunal Universitario sería la segunda instancia, lo que hoy en día es la Comisión de Honor.

No es conveniente que exista una tercera instancia ya que los procedimientos y las resoluciones se alargarían, y la revisión de las

resoluciones queda hecha en la segunda instancia. Por tanto, se propone que el Tribunal Universitario sustituya a la Comisión de Honor, y esta idea está ligada al hecho de que sería el propio Consejo Universitario quien designaría a los miembros del Tribunal Universitario.

III.— Procedimientos:

Se precisa el procedimiento que deben seguir los órganos disciplinarios y el respeto a la garantía de audiencia de los consignados.

Se señalan los requisitos que deben contener tanto los escritos que se presenten ante los órganos disciplinarios, como los de las actas que deban levantar.

Se precisan las formas en que pueden hacerse las notificaciones, tratándose de superar los problemas que se han encontrado, y que retardan el procedimiento; por ello, se le da a la "Gaceta UNAM" el carácter de órgano oficial de información de esta Universidad.

IV.— Supletoriedad:

En el artículo 39 se establece que es el Código Federal de Procedimientos Civiles, la legislación supletoria respecto a los procedimientos seguidos ante las juntas disciplinarias y el Tribunal Universitario, por la razón de que los órganos disciplinarios de la Universidad, sólo pueden conocer faltas de carácter universitario, y nunca cuestiones de tipo penal; en caso de que los órganos disciplinarios al conocer faltas de carácter universitario, encuentren hechos que puedan constituir delitos, lo deberán poner en conocimiento de la Oficina del Abogado General, para que, en su caso, se pueda proceder en la forma correspondiente.

Las innovaciones del proyecto de Estatuto de Responsabilidad Universitaria tienen como finalidad que los órganos disciplinarios, que son realmente tribunales de equidad, cuenten con una integración adecuada y con procedimientos ágiles y precisos, que permitan resoluciones expeditas y aseguren la buena administración de la justicia universitaria.

ANTE PROYECTO ESTATUTO DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA.

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales.

TITULO SEGUNDO

Causas de Responsabilidad y Sanciones.

CAPITULO I

Causas de Responsabilidad.

CAPITULO II

Sanciones.

TITULO TERCERO

Organos Disciplinarios.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

CAPITULO II

Juntas Disciplinarias.

CAPITULO III

Tribunal Universitario.

TITULO CUARTO

Procedimiento.

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales.

Reglamento de los Centros de Extensión Universitaria.

TITULO SEGUNDO

Causas de Responsabilidad y Sanciones.

Capítulo I

Causas de Responsabilidad.

Artículo 1o.— Este Reglamento establece las causas de responsabilidad universitaria, las sanciones aplicables y los órganos encargados de ejercer la facultad disciplinaria, así como su forma de integración, su competencia y el procedimiento que debe seguirse ante ellos.

Sus disposiciones rigen para las personas consideradas como miembros del personal académico por el Estatuto respectivo, y para los alumnos, salvo lo dispuesto en el artículo 4o. del

Artículo 2o.— Son causas de responsabilidad, además de las señaladas específicamente en otros ordenamientos de la legislación universitaria, las previstas en el presente capítulo.

(Sigue en la Pág. 4)

Artículo 3o. - Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad:

I.- La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad, y las actividades de índole política que persigan un interés personalista;

II.- La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestada por actos concretos, contra cualquier universitario o grupo de universitarios;

III.- La utilización de todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquellos a que está destinado;

IV.- La comisión en su actuación universitaria, de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 4o.- También son causas de responsabilidad universitaria de los miembros del personal académico y de los alumnos:

I.- Agredir físicamente, injuriar, difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad, en los recintos universitarios, o fuera de ellos, con motivo de cuestiones relacionadas con la Institución.

II.- Obstaculizar o impedir por medios violentos la ejecución de una disposición universitaria.

III.- Falsificar documentos de los que expida la UNAM.

IV.- Utilizar cualquier documento falso ante la UNAM.

V.- Dañar los recintos universitarios, el material bibliográfico o cualquier bien que forme parte del patrimonio de la Universidad, intencionalmente o por imprudencia.

VI.- Ocurrir a la Universidad en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún narcótico, droga enervante o estupefaciente, así como portar armas de cualquier clase en los recintos universitarios.

VII. Impedir u obstaculizar violentamente la celebración libre y pacífica de elecciones universitarias.

VIII. - Negarse a desempeñar sus funciones, sin causa justificada, en los organismos o dependencias en que haya sido elegido, de acuerdo con la legislación universitaria.

Artículo 5o.- Los miembros del personal académico, serán particularmente responsables por:

I.- Faltar a sus labores, salvo que disfruten de licencias o permisos.

II.- Disponer, sin autorización, de los instrumentos o materiales de trabajo o utilizarlos para fines contrarios a los establecidos en su contrato o nombramiento.

III.- Ostentar sin derecho, en perjuicio del prestigio o del patrimonio de la UNAM, o en

detrimento de los derechos que la legislación universitaria concede a sus miembros, una categoría, nivel, título o grado académico.

IV.- Presentar, como propios, trabajos académicos ajenos.

V.- Rendir informes falsos de sus actividades académicas o del resultado de las mismas.

VI.- Aceptar cargos o ejercer funciones fuera de la UNAM, sin la autorización que requiera el Estatuto del Personal Académico.

VII.- Percibir emolumentos de la Universidad sin devengarlos.

Artículo 6o.- Los alumnos serán particularmente responsables por:

I.- Presentar como propios, trabajos académicos ajenos.

II.- Realizar cualquier acto fraudulento o motivo o durante las evaluaciones o exámenes.

III.- Disponer de los instrumentos o materiales de trabajo sin autorización.

CAPITULO II

Sanciones.

Artículo 7o.- Las causas de responsabilidad enunciadas en el capítulo anterior, ameritarán las siguientes sanciones:

I.- A los miembros del personal académico:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión hasta por un año.

c) Destitución.

II.- A los alumnos:

a) Amonestación.

b) Anulación de exámenes.

c) Suspensión en sus derechos escolares hasta por dos semestres académicos.

d) Expulsión definitiva de la Facultad o Escuela, que puede ser decretada por los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos, los Directores de Unidad Académica del Colegio de Ciencias y Humanidades, los Directores Auxiliares de Planteles y por las Juntas Disciplinarias.

e) Expulsión definitiva de la UNAM, que puede ser decretada por el Rector, los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos, los Directores de Unidad Académica del Colegio de Ciencias y Humanidades, los Directores Auxiliares del Plantel y por el Tribunal Universitario.

Artículo 8o.- Las sanciones se imponen teniendo en cuenta las condiciones personales del infractor, los antecedentes académicos del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma.

En todo caso la sanción deberá ser proporcional a la gravedad de la falta.

La reincidencia será un agravante en la aplicación de ulteriores sanciones.

Artículo 9o.- Las sanciones que se impongan por causas previstas en este Reglamento, son

independientes de las que procedan por cualquier tipo de responsabilidad extrauniversitaria. Cuando exista concurrencia de sanciones, los órganos disciplinarios de la UNAM podrán disminuir la pena si ya se dio la reparación del daño.

Artículo 10.— Si durante el procedimiento, el órgano disciplinario encuentra que probablemente se hubiere incurrido en responsabilidad penal, lo hará saber al Abogado General para que, si lo considera procedente, presente la denuncia respectiva.

Artículo 11.— Cuando el Rector, los Directores o los Coordinadores posean suficiente información sobre la responsabilidad en que flagrantemente incurran los alumnos, podrán sancionarlos inmediatamente.

Esa resolución podrá ser recurrida por el afectado ante el órgano disciplinario que corresponda, en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la respectiva notificación.

Artículo 12.— Los Directores y los Coordinadores, únicamente podrán sancionar con amonestación a los miembros del personal académico. La resolución respectiva será impugnada por el afectado ante el órgano disciplinario que corresponda.

TITULO TERCERO

Organos Disciplinarios.

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 13.— Las juntas disciplinarias y el Tribunal Universitario son los órganos encargados de conocer las causas de responsabilidad universitaria. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Artículo 14.— Los miembros de los órganos disciplinarios sólo podrán excusarse con justa causa, o ser recusados en la misma forma por los interesados.

Calificarán las excusas y recusaciones los restantes miembros de cada órgano. En el caso de que las juntas disciplinarias, de no reunirse la mayoría requerida, conocerá el Tribunal Universitario.

Artículo 15.— No podrán formar parte de los órganos disciplinarios, quienes se hayan hecho acreedores a sanciones universitarias mayores a un mes de suspensión de derechos.

Artículo 16.— Cuando un alumno o un miembro del personal académico pertenezca a dos distintas dependencias escolares, el órgano disciplinario competente, lo será el de la dependencia donde se produjeron los hechos. En caso de duda o conflicto, el Tribunal Universitario decidirá cuál es el órgano disciplinario competente.

CAPITULO II

Juntas Disciplinarias.

Artículo 17.— Habrá una junta disciplinaria por

cada Facultad o Escuela; una para los Institutos y Centros agrupados en el Consejo Técnico de la Investigación Científica y otra para los integrados en el Consejo Técnico de Humanidades.

Artículo 18.— Las juntas disciplinarias funcionarán con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones serán recurribles ante el Tribunal Universitario.

Artículo 19.— Las juntas disciplinarias de las Facultades, Escuelas y unidades académicas del Colegio de Ciencias y Humanidades, se integrarán con los siguientes miembros:

I.— El más antiguo de los profesores del Consejo Técnico, quien será su presidente.

II.— Dos profesores definitivos elegidos por el respectivo Consejo Técnico.

III.— Cuando los presuntos responsables sean alumnos, el respectivo consejo técnico elegirá, además, a dos alumnos que hayan cubierto cuando menos el 50% de los créditos del plan de estudios y tengan un promedio mínimo de 8 o "B".

Artículo 20.— Las juntas disciplinarias de los consejos técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades, se integrarán de la siguiente forma:

I.— Por el más antiguo de los investigadores, electos ante el consejo técnico que será su presidente.

II.— Por dos investigadores elegidos por el Consejo técnico.

Artículo 21.— Las juntas disciplinarias tendrán competencia para conocer de las causas de responsabilidad enunciadas en los artículos 5o. fracciones I y II, 6o. y 7o. del presente Reglamento.

Artículo 22.— Los profesores e investigadores miembros de las juntas disciplinarias durarán en su encargo tres años y los alumnos un año. Las dudas de carácter jurídico que se le presenten a las juntas disciplinarias, las podrán consultar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, si así lo deciden.

CAPITULO III

Tribunal Universitario.

Artículo 23.— El Tribunal Universitario se integrará de la siguiente forma:

I.— Por el decano del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, quien lo presidirá. En sus faltas lo sustituirá quien le siga en antigüedad docente en el consejo técnico.

II.— Por dos miembros propietarios y suplentes del personal académico elegidos por el Consejo Universitario, de ternas presentadas por el Rector, que deberán tener una antigüedad de cinco años como miembros del personal de carrera de tiempo completo de la UNAM, y tener título de abogado.

Artículo 24.— El Tribunal Universitario cono-

(Sigue en la Pág. 6)

cerá:

I.— De los casos que no sean competencia de las juntas disciplinarias. Cuando se hubiese incurrido en varias causas de responsabilidad, si alguno no es competencia de las juntas disciplinarias, el Tribunal conocerá de todas.

II.— De las impugnaciones de los fallos emitidos por las juntas disciplinarias cuando:

a) Cuando se hubiesen cometido violaciones al procedimiento que hayan dejado al presunto responsable en estado de indefensión o hubiesen trascendido al resultado del fallo.

b) Cuando la sanción impuesta sea suspensión por más de 60 días para los alumnos o de 30 para los miembros del personal académico.

III.— De los conflictos de competencia que se planteen entre juntas disciplinarias.

IV.— De las sanciones impuestas directamente por el Rector o por Directores y que sean impugnadas.

V.— De los asuntos que por su importancia y magnitud afecten a toda la comunidad universitaria.

Artículo 25.— El Tribunal Universitario tendrá un secretario que deberá tener título de licenciado en Derecho y será designado por mayoría de votos de sus miembros.

Artículo 26.— El Tribunal Universitario funcionará con la asistencia de cuando menos dos de sus miembros.

TITULO IV

Procedimiento.

Artículo 27.— Los órganos disciplinarios ajustarán los procedimientos a las necesidades de cada caso concreto, pero respetando la garantía de audiencia para el supuesto responsable, dándole oportunidad de defenderse y de aportar para ello los elementos de convicción que estime necesarios.

De las comparecencias se levantarán actas mecanografiadas en las que se hará constar el lugar, la fecha y la hora en que se realicen, incluyéndose los nombres de quienes asistan y el objeto de la audiencia.

Se transcribirán los datos o dichos esenciales de las declaraciones, según la prudente estimación del órgano disciplinario; de las alegaciones no se tomará nota, pero los interesados pueden presentarlas por escrito y se anexarán al acta. El presunto responsable y los testigos, en su caso, firmarán cada hoja de las que conste dicha acta y, en caso de negarse a ello, el órgano disciplinario así lo hará constar.

Artículo 28.— Las dependencias administrativas y académicas de la UNAM, deberán rendir a los órganos disciplinarios los informes que les soliciten.

Artículo 29.— Las consignaciones que hagan las autoridades deberán contener:

I.— Nombre completo y cargo de la autoridad consignante.

II.— Nombre, domicilio, número de cuenta, como la categoría y nivel, en su caso, consignado, y dependencia a que pertenezca.

III.— Narración sucinta y cronológica de hechos que motiven la consignación.

Artículo 30.— El secretario de la junta disciplinaria o del Tribunal Universitario, recibir la consignación, deberá convocar al órgano disciplinario a reunión dentro de un plazo máximo de 72 horas, indicando el lugar, la fecha y la hora, así como la acusación de que se trata.

Artículo 31.— Las documentales que sean base de la acusación deberán anexarse al escrito de consignación. Las demás serán recibidas por el órgano disciplinario en los días que fije, previa citación de los interesados. Los medios probatorios de las partes, que no sean documentales, deberán recibir en un solo acto, excepto aquellos casos en que por su naturaleza sea necesario un diferimiento.

Artículo 32.— El órgano disciplinario emplazará al consignado, corriéndole traslado con copia del escrito de consignación y de sus anexos para que, dentro de 7 días, acuda a exponer lo que a derecho convenga. A la contestación se acompañarán las documentales que puedan hacer prueba.

Artículo 33.— Las notificaciones serán hechas sin formalidad especial, personalmente a los interesados o por correo certificado con acuse de recibo. Las hará el secretario o la persona a quien éste comisione bajo su responsabilidad.

Si no es posible realizar la notificación en la forma descrita se hará por Edictos, que serán publicados por 3 veces consecutivas en la "Gaceta de la UNAM", señalando únicamente la fecha y hora en que la persona deba comparecer ante el órgano disciplinario correspondiente. En caso de que el interesado no comparezca en el término de 3 días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, se le tendrá por notificado.

Artículo 34.— Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, excluyéndose los días inhábiles y los días de vacaciones administrativas.

Artículo 35.— La comparecencia del consignado deberá ser personal. El órgano disciplinario podrá comisionar a uno o más de sus miembros para la práctica de las diligencias que estime pertinentes.

Artículo 36.— Los órganos disciplinarios valorarán razonadamente y conforme a derecho las pruebas aportadas y podrán traer a juicio todas las demás que consideren necesarias. También podrán ordenar que se practiquen las diligencias que estimen procedentes para mejor proveer.

Artículo 37.— Las cuestiones incidentales se resolverán de plano. Se podrán reservar para cuando se pronuncie resolución de fondo en los casos en que el órgano disciplinario estime que no

son urgentes.

Artículo 38.— Cuando los eventos que sean competencia del Tribunal Universitario, se encuentren en estado de resolución, el expediente se turnará al Abogado General para que formule su opinión dentro de los 15 días siguientes al que lo reciba.

Artículo 39.— Contra las disposiciones de este Estatuto no prevalecerá el uso, la costumbre ni la práctica en contrario.

A falta de disposición procesal se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 40.— Los recursos de inconformidad que se planteen, dentro de un plazo de 15 días, ante el Tribunal Universitario, contra las resoluciones de las juntas disciplinarias, se resolverán con vista a los agravios que se hagan valer y al contenido de la resolución impugnada. Sólomente en los casos en que dicho Tribunal considere que hubo deficiencia trascendente durante el procedimiento, mandará reponerlo ante la junta

respectiva, quedando sin efecto la resolución combatida.

TRANSITORIOS.

Artículo 1o.— El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la "Gaceta UNAM".

Artículo 2o.— Este Estatuto aboga al Reglamento del Tribunal Universitario y la Comisión de Honor y deroga las demás disposiciones que se le opongan.

Artículo 3o.— Los procedimientos que se hayan iniciado bajo la vigencia del Reglamento del Tribunal Universitario y la Comisión de Honor, se continuarán tramitando y se resolverán de conformidad a lo dispuesto por el citado Reglamento. Para los efectos de las apelaciones, el Consejo Universitario designará a la Comisión que daba resolverlas, en sustitución de la Comisión de Honor.

LUIS ESTRADA, GANADOR DEL "PREMIO KALINGA", DE UNESCO

Como reconocimiento a la continua labor que ha desempeñado en la difusión del quehacer científico, el doctor Luis Estrada, jefe del Departamento de Ciencias de la Dirección General de Difusión Cultural, director de la revista *Naturaleza* y catedrático universitario, fue honrado con el Premio Kalinga, que asigna anualmente la UNESCO.

El premio internacional es otorgado por la Fundación Kalinga de la India, y en esta ocasión el doctor Estrada lo comparte con el científico brasileño José Reis, director de la revista de divulgación *Ciencia y Cultura*; dicho premio corresponde a 1974, ya que el jurado de la UNESCO declaró desierto el correspondiente a 1973.

El premio, consiste en mil libras esterlinas, y lo recibirá el Dr. Luis Estrada posiblemente el próximo mes de diciembre en la capital de la India, Nueva Delhi, a donde ha sido invitado.

Este premio fue instituido en 1951 y lo concede la Fundación Kalinga a través de la UNESCO a todas aquellas personas que más destacan durante un año en

la difusión a nivel popular de la ciencia. Entre los que han sido reconocidos con él figuran Julián Huxley, Bertrand Russell, Joan Rostad, Fred Hoyle, Margaret Mead, entre otros.

En una entrevista, el doctor Estrada explicó:

"Realmente la ciencia en nuestro país es muy joven. Aunque hay que considerar que en el pasado tenían un gran avance científico, principalmente los precolombinos, y algunos científicos de fines del siglo XIX y otros de principios del presente, como ciencia extendida, institucionalizada y fomentada, considero que data de hace 40 o 30 años.

"Decididamente, a principios de siglo con Alfonso L. Herrera y el doctor del Río, así como otros científicos que le dieron renombre al país, se comienza a dar sentido a la ciencia en México; pero como digo, a nivel institucional, con impulso, con grupos de investigadores, con ambiente científico, en realidad es muy reciente. Por eso mismo, hay que empezar a impulsarla".

La preseña Kalinga le fue otorgada por su larga labor de

divulgación tanto a través de la revista *Naturaleza* órgano editado por la Dirección General de Difusión Cultural, como por las tareas realizadas como jefe del Departamento de Ciencias de la misma dependencia. De allí que el doctor Estrada afirme:

"Si la ciencia es reciente, más lo es la divulgación científica. Lo único que había hasta hace unos 10 años eran intentos, sin ninguna continuidad. En estos años recientes ya se ha realizado una tarea más permanente, y entre los esfuerzos figura el de *Naturaleza*".

Acerca de esta revista, su director dijo que era un gran avance el hecho de que tenga 7 años de circular públicamente, y también que es una de las pocas revistas en el mundo hecha por científicos activos.

"Las tareas fundamentales en este campo, contestó a una pregunta, es tender una vía de comunicación entre los científicos y el público. En este sentido, con la revista no se pretende mencionar de vez en cuando la labor que se realiza

(Pasa a la Pág. 12)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTETICAS

CONVOCATORIA

El Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con base en el Estatuto del Personal Académico de esta Universidad, especialmente en sus artículos 40, 66, 68 y 69, y atendiendo al acuerdo del Consejo Interno del Instituto, de fecha 4 de julio presente, convoca a un concurso de oposición para DOS PLAZAS DE INVESTIGADOR TITULAR "C" DE TIEMPO COMPLETO con sueldo de \$16,300.00 mensuales cada una, la una en la especialidad de Arte Prehispánico, la otra en la especialidad de Arte Colonial.

Las personas que se sientan con méritos para optar a estas plazas deberán cubrir los siguientes

REQUISITOS

- a) Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- b) Haber trabajado cuando menos 6 años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación.
- d) Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación, o al trabajo profesional de su especialidad, así como su constancia en las actividades académicas.
- e) Haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma.

Los interesados deberán dirigirse a la Dirección del Instituto de Investigaciones Estéticas (Torre de Humanidades, 6o. Piso Ciudad Universitaria, México 20, D.F.), dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria, para presentar los siguientes documentos, por triplicado:

1. Solicitud para ser considerado en el concurso de que se trate.
2. Curriculum vitae.
3. Constancia de grado o título profesional.
4. Constancia de otros estudios, si es el caso, y otros documentos que acrediten su situación académica.
5. Un proyecto de investigación sobre un tema determinado de su especialidad, que se entiende como la prueba específica a que se refieren los artículos 73 y 74 del Estatuto del Personal Académico, según acuerdo del Consejo Técnico de Humanidades del 17 de octubre de 1974.

Los interesados podrán, si así lo consideran conveniente, presentar ejemplares o copias de algunos de sus trabajos. Para cualquier información complementaria pueden dirigirse a la misma Dirección del Instituto de Investigaciones Estéticas.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cd. Universitaria, a 6 de agosto de 1975.

EL DIRECTOR

Jorge Alberto Manrique.

VENDRAN A MEXICO LOS MAS DESTACADOS CONSTITUCIONALISTAS DE AMERICA



MIEMBROS DEL COMITE ORGANIZADOR del Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Constitucional, durante la conferencia de prensa. De izquierda a derecha: Lic. Diego Valadés, Lic. Jorge Carpizo, Dr. Dieter Koniecki, Dr. Héctor Fix Zamudio y Dr. Rolando Tamayo y Salmorán.

El doctor Héctor Fix Zamudio declaró hoy que después de la Segunda Guerra Mundial todos los países adquirieron madurez constitucional; "pero a últimas fechas en los países latinoamericanos se nota un retroceso en ese sentido".

El Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de esta Casa de Estudios, agregó que ese retroceso se manifiesta en la ruptura constante del orden constitucional de diferentes países latinoamericanos; en la proliferación de regímenes militares y en la frecuencia con que se dan los golpes de Estado o estados de sitio y emergencia.

Dijo que este retroceso es más notorio en el "Cono Sur" de América, como Argentina, Chile, Bolivia, etcétera, "porque en ellos se ha vuelto al caudillismo y a la dictadura".

El doctor Fix Zamudio hizo las declaraciones al anunciar oficialmente, en su carácter de Vicepresidente del

Comité Organizador, el Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Constitucional, que se llevará a cabo en la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional del 25 al 30 del mes de agosto actual.

Estuvo acompañado por el doctor Dieter Koniecki, secretario del Comité; de los licenciados Jorge Carpizo, Abogado General de la UNAM, Diego Valades, Director General de Difusión Cultural de esta Casa de Estudios y del doctor Rolando Tamayo. Estos tres últimos, vocales del mismo Comité Organizador.

El doctor Fix Zamudio dijo que en Latinoamérica, y en todos los países del mundo, vivimos un momento de crisis, ya sea política, social o económica.

"Sin embargo —indicó— esperamos que las crisis constitucionales de los países latinoamericanos sean pasajeras, como lo ha sido la mayoría de las crisis"

Por su parte, el licenciado Jorge Carpizo se refirió a la importancia que tendrá el Primer Congreso de Derecho Constitucional en México.

Dijo que este Congreso se realiza "en un país donde se pueden discutir los problemas constitucionales de las naciones latinoamericanas. "Hasta donde sé —dijo— son pocos, y México es uno de esos países, donde se pueden discutir estos aspectos".

"Asimismo —agregó— en esta reunión participarán los más reconocidos constitucionalistas latinoamericanos; habrá un intercambio de ideas y experiencias sobre la realidad que viven los diferentes países latinoamericanos respecto de su Constitución; además, las conclusiones serán difundidas ampliamente.

"Hablabremos —aseguró— no políticamente sino académicamente; tal vez las tesis que se sustenten en el Congreso puedan influir de alguna manera en el mejoramiento de las condiciones de los países latinoamericanos"

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTETICAS

CONVOCATORIA

El Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con base en el Estatuto del Personal Académico de esta Universidad, especialmente en sus artículos: 20, 21, 22, 23 y 24, y ante el Consejo Interno del Instituto, de fecha 4 de julio presente, convoca a un concurso de oposición para 2 plazas de **Ayudante de Investigador "A" de Tiempo Completo, a Contrato**, con sueldo de \$3,782.00 mensuales cada una, la una para la especialidad de Arte Moderno y Contemporáneo, la otra en la especialidad de Arte Colonial.

Las personas que tengan interés y se sientan con méritos para cubrir estas plazas deberán haber acreditado cuando menos el 75% del Plan de Estudios de la Licenciatura en Historia, o tener la preparación equivalente, y un promedio no menor de 8 en los estudios realizados.

Los interesados deberán dirigirse a la Dirección del Instituto de Investigaciones Estéticas (Torre de Humanidades, 6o. Piso, Ciudad Universitaria, México 20, D.F.), dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación de esta Convocatoria, para presentar los siguientes documentos, por triplicado.

1. Solicitud para ser considerado en el concurso de que se trata.
2. Curriculum Vitae.
3. Constancia de Grado o de sus estudios realizados.
4. Constancia de otros estudios, si es el caso, y otros documentos que acrediten su situación académica.

Los interesados podrán, si así lo consideran conveniente, presentar ejemplares o copias de algunos de sus trabajos. Para cualquier información complementaria pueden dirigirse a la misma Dirección del Instituto de Investigaciones Estéticas.

Cd. Universitaria, a 6 de agosto de 1975.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
EL DIRECTOR

Jorge Alberto Manrique.

INAUGURACION DE CURSOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO EN PSICOLOGIA

El lunes 25 de los corrientes, en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Psicología comenzarán las clases de maestría y doctorado de las siguientes especialidades:

Psicología Social, Psicología Clínica, Psicología Educativa, Psicología General-Experimental, Psico-Biología, y Análisis Experimental de la Conducta.

El día 18 de agosto actual se abrirán las inscripciones y permanecerán abiertas hasta el día 22, excepto para las áreas de Psicología Educativa, Psico-Biología, y Análisis Experimental de la Conducta, ya que para éstas, las inscripciones son anua-

les.

El doctor Héctor M. Cappello y la maestra Concepción Suárez, Jefe y Secretario, respectivamente, de la División de Estudios Superiores de la Facultad de Psicología, al informar de esta iniciación de labores, mencionaron también que los alumnos de primer ingreso deberán presentar por duplicado la siguiente documentación:

Carta de Pasante o Título Profesional, Curriculum Vitae, Constancia de Examen de Idioma, cuatro fotografías tamaño infantil y Carta de exposición de razones de su solicitud de ingreso a esta División.

Aparte de estos documentos, las personas que soliciten su inscripción por primera vez, presentarán un examen de clasificación sobre conocimientos del área de la especialización a la que pretenden ingresar. Las inscripciones para presentar este examen, según nuestros informes, deberán realizarse a la mayor brevedad, ya que éste tendrá lugar el día 7 de agosto a las 10:00 horas en la División de Estudios Superiores.

Para los alumnos de reingreso, será válida la inscripción del semestre anterior, por lo cual deberán presentar la hoja donde esto se acredite.

CURSO PILOTO DE CLINICA GENERAL EN MEDICINA

La Facultad de Medicina inició el pasado lunes 4 de agosto un proyecto por medio del cual 18 estudiantes de los ciclos clínicos V a VIII del plan de estudios vigente, estarán en contacto directo con los problemas que se presentan en un sistema de medicina general.

Este proyecto, denominado Curso Piloto de Clínica General, se lleva a cabo en la clínica-hospital número 30, del Instituto Mexicano del Seguro Social y tendrá una duración de dos años. Servirá como complemento del Plan A-36 que la misma Facultad de Medicina puso en marcha el año pasado, según informó el doctor José Rodríguez Domínguez, Secretario de Enseñanza Clínica del Plantel y se espera ampliar a otras clínicas-hospitales tanto del IMSS como de otras instituciones asistenciales, el año próximo.

La ceremonia de inauguración se llevó a cabo en la clínica 30 del IMSS y el doctor Rodríguez Domínguez estuvo acompañado en el presidium por los doctores Juan Urrusti Sanz, Jefe de la División de Enseñanza Médica Continua del IMSS; José Manuel Saenz Janini, director de la Clínica 30, Humberto Jaime Alarid, Coordinador del grupo de 18 estudiantes y Humberto Rangel, Jefe de Enseñanza de la Clínica del mencionado centro de asistencia.

Como argumento a la realización de este Curso Piloto, en el proyecto se explica que la enseñanza de la Medicina se encuentra envuelta en problemas cuyos orígenes se pueden adscribir a dos grandes causas que son:

Primera, la demanda creciente de educación superior, selectiva preferentemente hacia la medicina, lo que ha originado masificación de todo el proceso educativo, con pérdida de la proporción entre los recursos y las necesidades.

La segunda causa es la crisis de la medicina contemporánea con super y subespecialización exagerada, que ha creado una organización de la atención médica sofisticada y compleja, con costos elevados, que se manifiestan en la ruptura de la relación médico-paciente.

Se agrega que esto en un país en desarrollo como el nuestro, deja marginados los problemas de salud de una gran parte de la población, sin crear los suficientes recursos de atención médica de contacto primario, así como suficientes oportunidades de educación para la población estudiantil en formación.

“Lo anterior se refleja en el curriculum actual, en donde la enseñanza de la clínica se encuentra en una situación que representa una

aparente contradicción con los objetivos que se tienen para la carrera, ya que, pretendiendo formar médicos generales, con actitud preventiva y capacidad suficiente para atender los problemas habituales del contacto primario, se somete a los estudiantes a un adiestramiento teórico y práctico en las clínicas de especialidad, en hospitales e institutos donde ven las etapas avanzadas de las enfermedades y los procesos patológicos raros que no representan la realidad de la consulta en medicina general”, se dice.

Se afirma que el Curso Piloto de Clínica General es una “posibilidad de reorientar la formación de médicos a través de la enseñanza de la clínica general y de la relación del médico con la comunidad, apoyando sus actividades en la atención de los pacientes en las 3 áreas de la existencia humana: biológica, psicológica y social”

LOS OBJETIVOS

En el proyecto del curso se mencionan 4 objetivos generales y estos son:

1. Evaluar las posibilidades de impartir un programa de clínica integral en un centro de atención médica primaria, con la participación fundamental de médicos familiares y con el apoyo de los especialistas.

2. Evaluar comparativamente las necesidades y rendimientos que se obtienen en un programa de enseñanza clínica, tanto a nivel del plan de estudios vigente como en el programa que se inició.

3. Aumentar el conocimiento sobre los patrones de la búsqueda y prestación de la atención médica, analizando la conceptualización de salud, enfermedad, curación e incapacidad, tanto desde el punto de vista de los solicitantes como de los prestadores de la atención.

4. Desarrollar actitudes favorables entre los profesionales y estudiantes de la medicina hacia la práctica de la medicina general y comunitaria.

Entre los objetivos generales educacionales se menciona que al finalizar el curso el alumno podrá distinguir entre normalidad y anormalidad de un individuo o una familia, en los territorios biológico, psicológico y social; responsabilizarse de la atención primaria, integral y continua de los pacientes que se le presenten, independientemente de su edad, sexo, residencia natural o motivo de consulta.

LUIS ESTRADA, GANADOR DEL "PREMIO KALINGA", DE UNESCO

Huxley, Russell, Rostand, Hoyle y Mead, anteriores galardonados

(Viene de la pág. 7)

en cierto campo de la investigación, ni dar datos técnicos, sino estar presente en el hecho científico mismo, integrar al público al mundo de los científicos, que el público participe de él.

"En fin, que el mundo de la ciencia no sea un universo cerrado, abierto sólo para los iniciados.

"Pero además, esta vía comunicante también es del pueblo hacia los científicos, para que éstos se incorporen al mundo de la gente común. Ahora que se habla de hacer conciencia en el pueblo, si el científico no tiene información del mundo fuera de la ciencia, no podrá ayudar a esta tarea conscientizadora".

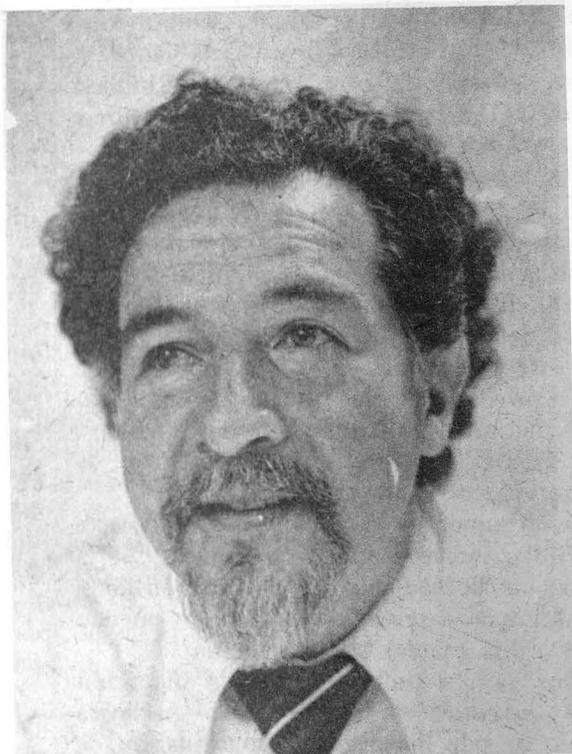
El doctor Estrada se refirió a la creación del Departamento de Ciencias de la DGDC, "uno de los primeros actos dedicados a esta labor de divulgación científica. Esto es importante porque la cultura no sólo son las distintas manifestaciones artísticas, sino que también la ciencia forma parte de la cultura. Esto, hay que reconocerlo, es una concepción más amplia de la cultura.

En seguida explicó algunas de las tareas que ha desempeñado el Departamento a su cargo, entre las que figuran cuatro exposiciones, conferencias, mesas redondas, algunos ensayos de televisión, etc.

La entrevista concluyó con

una afirmación del doctor Estrada:

"La divulgación científica es una labor cultural, y en un país como el nuestro, donde se da un gran esfuerzo para levantar el nivel cultural del pueblo, tiene mayor importancia aún".



DR. LUIS ESTRADA, que fue galardonado por la UNESCO con el "Premio Kalinga", por la continua labor que ha desempeñado en la difusión del quehacer científico.

GACETA UNAM

Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Guillermo Soberón Acevedo
Rector

Ing. Javier Jiménez Espriú
Secretario General Auxiliar

Lic. Sergio Domínguez Vargas
Secretario General

Dr. Valentín Molina Piñeiro
Secretario de la Rectoría

La Gaceta UNAM, aparece los lunes, miércoles y viernes en periodos de clases y los miércoles durante exámenes y vacaciones parciales.

Publicada por la Dirección General de Información.

11o. Piso de la Rectoría

C.U. México 20, D.F.

Franquicia postal por acuerdo presidencial del 8 de mayo de 1940.